



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

17 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4093

ACUERDO



Tribunal Electoral de Tabasco SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACUERDO PLENARIO 1/2026

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, A 14 DE ENERO DE 2026.

PRIMERO. Conforme con el artículo 63 Bis, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, el Tribunal Electoral de Tabasco es la máxima autoridad en el estado en la materia y Órgano Jurisdiccional especializado para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.

SEGUNDO. El Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral de Tabasco para el ejercicio fiscal 2026, asciende a la cantidad de \$32,181,111.00 (Treinta y dos millones ciento ochenta y un mil ciento once pesos 00/100 M.N.) el cual es inferior al presupuesto otorgado para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 61 del Presupuesto General de Egresos del estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2026, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco autoriza que se continúe aplicando el Tabulador Salarial, publicado el 29 de noviembre de 2025, en el Periódico Oficial del estado de Tabasco, como una **medida urgente y extraordinaria, hasta en tanto se gestione y obtenga una ampliación presupuestal.**

CUARTO. El personal que se encuentre activo al 31 de diciembre de 2025, conservará su continuidad hasta el 15 de enero de 2026, con excepción de aquellos casos en los que se determine una situación diversa, conforme a las disposiciones previstas en la normativa interna vigente.

QUINTO. Se instruye al Encargado de la Secretaría General de Acuerdos para que lleve a cabo los trámites correspondientes, para la publicación del presente Acuerdo Plenario en el Periódico Oficial del estado Tabasco.

SEXTO. Se ordena hacer del conocimiento el Presente Acuerdo Plenario a la Auditoría Superior de la Federación, así como al Poder Ejecutivo, al Congreso, a la Secretaría de Administración y Finanzas, y al Órgano Superior de Fiscalización (OSFE), todos del estado de Tabasco, para todos los fines legales, administrativos, contables, presupuestales y financieros que haya lugar.

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
COPIA CERTIFICADA





Tribunal Electoral de Tabasco

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SÉPTIMO. A fin de dar cabal cumplimiento a los puntos que anteceden, se ordena al Encargado de la Secretaría General de Acuerdos para que gire atento oficio a las áreas de Administración y Contraloría Interna, ambas pertenecientes a este órgano jurisdiccional, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo Plenario en el Periódico Oficial del estado de Tabasco, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su publicación.

NOVENO. El presente acuerdo fue aprobado por **mayoría** de votos de los Magistrados Dr. Oswald Lara Borges y Dra. Enedina Juárez Gómez, con la reserva de la emisión del voto por parte de la Magistrada Mtra. Margarita Concepción Espinosa Armengol, ante el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos José Osorio Amézquita, quien certifica y da fe. **Cumplase.**



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ESTA HOJA PERTENECE A LA CERTIFICACIÓN CER/2026/012

JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO. ----- CERTIFICA:

Que la presente copia fotostática constante de una (01) foja útil, sellada, foliada y rubricada, corresponde fiel e íntegramente al Acuerdo Plenario 1/2026 de fecha 14 de enero de 2026. -----

----- **Conste**-----.

La presente certificación se expide en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 19, fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco; la cual quedó registrada en el control de certificaciones, bajo el número, **CER/2026/012**, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, 15 de enero del 2026. ----- **DOY FE.**



JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

No.- 4094

ACUERDO**Tribunal Electoral de Tabasco**
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**ACUERDO PLENARIO 2/2026**

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, A 14 DE ENERO DE 2026.

PRIMERO. Conforme con el artículo 63 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Tribunal Electoral de Tabasco es la máxima autoridad en el Estado en la materia y Órgano Jurisdiccional especializado para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.

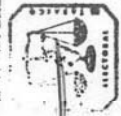
SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 13, fracción IV de la Ley Orgánica y el numeral 168, fracción III, del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral de Tabasco, el Pleno aprobó por **mayoría** las reformas de los artículos 60, 67, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tabasco en materia de Transparencia.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongán a lo anterior.

CUARTO. A fin de dar cabal cumplimiento a los puntos que anteceden, se instruye al Encargado de la Secretaría General de Acuerdos para que realice los trámites correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco.

QUINTO. El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos de los Magistrados Dr. Oswald Lara Borges y Dra. Enedina Juárez Gómez, con la reserva de la emisión del voto por parte de la Magistrada Mtra. Margarita Concepción Espinosa Armengol, ante el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos José Osorio Amézquita, quien certifica y da fe. **Cúmplase.**

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
COPIA CERTIFICADA





Tribunal Electoral de Tabasco

Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tabasco

Artículo 60. El Titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Recabar y difundir la información prevista en los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información al Tribunal Electoral de Tabasco, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
- III. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales;
- IV. Elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados, actualizándolos, por lo menos, cada seis meses;
- V. Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;
- VI. Recibir las solicitudes de aclaración, dándoles el seguimiento que corresponde;
- VII. Auxiliar a las personas particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarles sobre los Sujetos Obligados competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;
- X. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- XII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- XIII. Promover e implementar políticas de transparencia con sentido social procurando su accesibilidad;
- XIV. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Tribunal Electoral de Tabasco;
- XV. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y en las demás disposiciones aplicables;
- XVI. Auxiliar y orientar a la persona titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- XVII. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales;

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
COPIA CERTIFICADA



XVIII. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a la persona titular o su representante debidamente acreditados;
XIX. Informar a la persona titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
XX. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales;
XXI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales;
XXII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales; y
XXIII. Las demás disposiciones aplicables.

Artículo 67. La Unidad de Responsabilidad y Situación Patrimonial tiene las siguientes funciones:

I. Sustanciar el procedimiento administrativo respectivo para determinar las responsabilidades de las y los servidores públicos del Tribunal;

[...]

XVI. Elaborar los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión, y de denuncias que se interpongan en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y demás funciones que le sean asignadas; y

XVII. Las demás disposiciones aplicables.

Artículo 69. La Unidad de Auditoría y Evaluación Institucional tiene las siguientes funciones:
[...]

VIII. Verificar trimestralmente en el ámbito de competencia del Tribunal Electoral de Tabasco, la información correspondiente a la publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás funciones que le sean asignadas;

IX. Llevar la Investigación del procedimiento administrativo respectivo para determinar las responsabilidades de las y los servidores públicos del Tribunal; y

X. Las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XIV AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Artículo 70. La Autoridad Garante de Transparencia y Protección de Datos Personales estará a cargo del Titular de la Contraloría Interna, y contará con el apoyo de la Unidad de Responsabilidad y Situación Patrimonial, y Unidad de Auditoría y Evaluación Institucional.

Artículo 71. La Autoridad Garante de Transparencia y Protección de Datos Personales, tiene las atribuciones siguientes:

I. Interpretar, en el ámbito de sus atribuciones, los ordenamientos que resulten aplicables, derivados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

II. Conocer y resolver los recursos de revisión y denuncias interpuestas por las personas particulares en sus respectivos ámbitos de competencia, en términos de lo dispuesto en el

Capítulo VI del Título Quinto, y Capítulo I del Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como del Capítulo II del Título Octavo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco;

III. Imponer las medidas de apremio y sanciones, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás disposiciones que deriven de la misma;

IV. Promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso a la información, de conformidad con la política estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

V. Fomentar la cultura de la transparencia, apertura institucional y política de transparencia con sentido social;

VI. Brindar capacitación a las Personas Servidoras Públicas y apoyo técnico al Tribunal Electoral de Tabasco en materia de transparencia y acceso a la información;

VII. Establecer los lineamientos y políticas de transparencia con sentido social, atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;

VIII. Suscribir convenios con los Sujetos Obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia con sentido social;

IX. Suscribir convenios de colaboración con las personas particulares o con sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos sean de interés público o de relevancia social;

X. Suscribir convenios de colaboración con otras Autoridades Garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia;

XI. Promover la igualdad sustantiva;

XII. Coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información, Derechos ARCO, y en los medios de impugnación, se contemple contar con la información en lenguas indígenas y en formatos accesibles para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad;

XIII. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos de atención prioritaria puedan ejercer su Derecho de Acceso a la Información Pública en igualdad de circunstancias;

XIV. Vigilar que las obligaciones de transparencia que el Tribunal Electoral de Tabasco publique en el ámbito de su competencia, cumpla con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;

XV. Informar a la instancia competente sobre la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en materia de transparencia y de protección de datos personales;

XVI. Promover la participación y colaboración con organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública;

XVII. Fomentar los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica;

XVIII. Emitir recomendaciones, con el propósito de diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia;

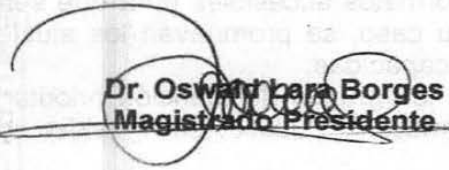
XIX. Promover la digitalización de la Información Pública y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, conforme a las políticas que establezca el Sistema Nacional;

COPIA CERTIFICADA

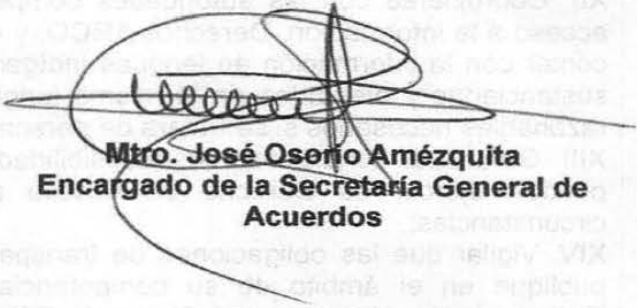


- XX. Garantizar, en el ámbito de su respectiva competencia, condiciones de accesibilidad para que las personas titulares que pertenecen a grupos de atención prioritaria puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;
- XXI. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento de derecho a la protección de datos personales;
- XXII. Suscribir convenios de colaboración con el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de los objetivos previstos;
- XXIII. Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;
- XXIV. Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento normativo que resulte aplicable;
- XXV. Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables;
- XXVI. Solicitar la cooperación del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco en materia de protección de datos personales;
- XXVII. Emitir, en su caso, las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la Evaluación de Impacto en la protección de datos personales que le sean presentadas; y
- XXVIII. Las demás disposiciones aplicables.

Así lo aprobaron por mayoría de votos de los Magistrados Dr. Oswald Lara Borges y Dra. Enedina Juárez Gómez, con la reserva de la emisión del voto por parte de la Magistrada Mtra. Margarita Concepción Espinosa Armengol, ante el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos José Osorio Amézquita, quien certifica y da fe. Cúmplase.



Dr. Oswald Lara Borges
Magistrado Presidente



Mtro. José Osorio Amézquita
Encargado de la Secretaría General de Acuerdos



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ESTA HOJA PERTENECE A LA CERTIFICACIÓN CER/2026/013

JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO. ----- CERTIFICA:

Que la presente copia fotostática constante de tres (03) fojas útiles, sellada, foliada y rubricada, corresponde fiel e íntegramente al Acuerdo Plenario 2/2026 de fecha 14 de enero de 2026 y su anexo consistente en la adición al Reglamento Interior de Tribunal Electoral de Tabasco. -----

-----**Conste**-----.

La presente certificación se expide en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 19, fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco; la cual quedó registrada en el control de certificaciones, bajo el número, **CER/2026/013**, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, 15 de enero del 2026. ----- **DOY FE.**



[Handwritten signature]
JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4093	ACUERDO PLENARIO 1/2026 RELATIVO A LA VIGENCIA DEL TABULADOR SALARIAL DEL EJERCICIO 2025.....	2
No.- 4094	ACUERDO PLENARIO 2/2026 Y ANEXO A TRAVÉS DEL CUAL SE APROBARON DIVERSAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.....	5
	INDICE.....	11



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: DjM9qw5eQ6PAo1EbJIKvrR7OQsY/gBU6VIRNs4PAY0as5f2yG3E4G+QDQ5zdZJg9lDfqJyUqcHL4/3Bcg/AXD2u48hiNsW8Potc7rklXjsl0cY0yfB53JJkyCy9nTRAO0u3P5oVYYNdPY/rGwfOw/f169pKA5grWR8PgFA7jKOtfoKpxls8UoN7sW8vmCDekBEcgCq6yf/0C+TWQBsQmOz1AzOc4+zaCppvVFEg5PUNHe+gK0EtB3LmhGOtmY9RCX9FGj99TfbdVml3l1Ye4BWFb0YwksPhSBidl85qCGSGcu2FkmgkqYcQZsFqe6vQ4Hu9PX1HBqDvKXpQnLvo28g==